



ESTADO No. 048

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **17** de septiembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	CL3-091	LINDERMAN HERRERA CARDONA	4	12/09/2019	AUTOPARC-610-2019	<p>2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. CL3-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 210 del 04 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión CL3-091, para que dé estricto cumplimiento a lo enunciado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 210 del 04 de septiembre de 2019 dentro de los términos otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	GDI-138	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	5	16/09/2019	AUTOPARC-611-2019	<p>2.1 Aprobar el Formato Básico Minero anual del 2018 y el Formato Básico Semestral de 2019 con sus respectivos planos anexos, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 365 del 21 de agosto de 2019.</p> <p>2.2 Aprobar póliza minero ambiental No. 400013004 expedida la Compañía Nacional de Seguros S.A., vigente desde el 08/09/2018 hasta el 09/09/2019, tomada dentro del contrato de concesión No. GDI-138, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 365 del 21 de agosto de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través del numeral 2.2 del Auto PAR Cali No. 940-2018 del 10 de septiembre de 2018, referente a la presentación de la póliza minero ambiental.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DJU-071	EL GRAN PORVENIR LTDA - AM RESOURCES S.A.S. - MINERALES Y CARBONES DEL PACÍFICO S.A.S	7	16/09/2019	AUTOPARC-612-2019	<p>2.1 No Aprobar el FBM anual del 2018 y semestral 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 369 del 26 de agosto de 2019.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. DJU-071, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101004365 expedida por Seguros del Estado S.A. por encontrarse mal constituida en cuanto al monto a asegurar, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 369 del 26 de agosto de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DJU-071, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ajusten el Programa de Trabajos y Obras PTO, al polígono del área otorgada en la minuta del contrato, toda vez que, la información del PTO presentado mediante oficio con radicado No. 20199050361332 del 28 de mayo de 2019 no coincide con la del polígono descrito en la minuta del contrato de concesión, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR</p>

Cali No. 369 del 26 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

2.4 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DJU-071, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que justifiquen el origen del mineral reportado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, teniendo en cuenta que, conforme a las diferentes visitas de fiscalización integral realizadas desde el año 2007 al año 2019, no se evidencian trabajos de explotación dentro del área otorgada, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 369 del 26 de agosto de 2019. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2.5 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión DJU-071 que de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR Cali No. 369 del 26 de agosto de 2019, el proyecto se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, con una producción anual de 18.000 toneladas.

2.6 Informar a la sociedad titular, que de acuerdo con el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR Cali No. 369 del 26 de agosto de 2019, el área del contrato No DJU-071 presenta las siguientes Superposiciones con zonas de restricción o zonas no compatibles con la minería:

TERRITORIO CONSEJO COMUNITARIO LA NUEVA ESPERANZA- Auto interlocutorio No. 394 del 14 de diciembre del 2015 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN: numeral sexto literal (a): “a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA la suspensión del estudio y trámite de solicitudes de títulos mineros que se encuentren en el territorio Consejo Comunitario La Nueva Esperanza”.

ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014.

CONTRATO DE CONCESION	HGR-12581	ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN	6	16/09/2019	AUTOPARC-613-2019	<p>2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 371 del 28 de agosto de 2019.</p> <p>2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No. HGR-12581, el ajuste del formato básico minero anual del año 2018, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 371 del 28 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.3 Requerir al titular del contrato de concesión No. HGR-12581, informar sobre los avances en el trámite de la Licencia Ambiental ante la autoridad ambiental competente, conforme a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 371 del 28 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presente lo solicitado.</p> <p>2.4 Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, I y II trimestre del año 2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 371 del 28 de agosto de 2019.</p> <p>2.5 Informar al titular del contrato de concesión No. HGR-12581, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado para el contrato de concesión No. HGR-12581, este se clasifica como pequeña minería, conforme a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR Cali No. 371 del 28 de agosto de 2019.</p>
-----------------------	-----------	----------------------------	---	------------	-------------------	--

(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **17 de septiembre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
EXPERTO G3 GRADO 6 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Angel Rincon Pérez